

 UNI PUTUMAYO <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO</small>	MACROPROCESO: DE APOYO		Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES		Página: 1 de 12
Elaboró: Yenci Liliana Delgado M Profesional SST	Revisó: Jhon Andres Cerón Vicerrector Administrativo	Aprobó: Miguel Ángel Cáncala Rector	
Fecha: 28-sept-2025	Fecha: 24-Nov-2025	Fecha: 28-Nov-2025	

1. OBJETIVO

Orientar a los servidores públicos, docentes, contratistas y demás partes interesadas en el reporte e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la Institución Universitaria del Putumayo, con el fin de identificar sus causas, establecer acciones correctivas, preventivas y de mejora, y prevenir su recurrencia, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los servidores públicos, docentes, contratistas y demás partes interesadas que desarrollen actividades dentro de la institución; inicia con el reporte del accidente de trabajo/incidente o enfermedad laboral ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, continua con la investigación de los hechos para determinar las causas básicas e inmediatas, y finaliza con la formulación e implementación de acciones correctivas, preventivas y la documentación de las lecciones aprendidas, con el fin de prevenir la ocurrencia o recurrencia de eventos similares en la Institución.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

3.1 DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador Ley 1562 de 2012 una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

 <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUTUMAYO</small>	MACROPROCESO: DE APOYO	Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Página: 2 de 12

- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia la amputación de cualquier parte del cuerpo; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **Aportantes:** Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo; agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al sistema de Seguridad Social Integral.
- **Causas de los accidentes:** Son todas aquellas condiciones que, en determinadas circunstancias, se desvían de un estándar y entran a formar parte de una secuencia de eventos que tienen como resultado un accidente o incidente.
- **Causas inmediatas o factor causal:** Son las circunstancias que se presentan antes del contacto y que originaron directamente el accidente. Por lo general, el investigador puede observarlas fácilmente. Son necesarias para la ocurrencia del accidente.
- **Factores de riesgo:** Son todos aquellos objetos, instrumentos, instalaciones ambientales, acciones humanas, que encierran una capacidad potencial de producir lesiones o daños materiales. Este puede actuar por sí mismo o, como generalmente ocurre, en combinación con otros.
- **Incidente:** Evento (s) relacionado (s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad independiente de su severidad o víctima mortal" OHSAS 18001 Incidente. Suceso no deseado que, bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber resultado en una pérdida, ya sea lesiones a las personas, daño a la propiedad, al proceso o al ambiente.
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones ni se presentaran daños a la propiedad o pérdida en los procesos.
- **Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones, que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- **Causas básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones sub estándares o inseguros; factores que, una vez identificados, permiten un control administrativo específico. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos sub estándares o inseguros y por qué existen condiciones sub estándares o inseguras.
- **Causas inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos sub estándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones sub estándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

 INSTITUCIÓN UNIDA PARA EL PUTUMAYO	MACROPROCESO: DE APOYO	Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Página: 3 de 12

- **Peligro:** Propiedad que tienen los equipos, herramientas, métodos, prácticas laborales, entre otras, para ocasionar lesiones o daños. Todo peligro tiene un grado de riesgo.
- **Pérdida:** Uso no óptimo de los recursos como consecuencia de una desviación o incidente.
- **Riesgo:** Probabilidad de que la capacidad de ocasionar daños se actualice en las condiciones de utilización o de exposición. Es una combinación de la probabilidad de que ocurra un evento peligroso específico y la(s) consecuencia(s) que origine. La mayor o menor probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación o control del elemento agresivo.
- **Riesgo tolerable:** Riesgo que se ha reducido a un nivel que la organización puede soportar en relación con sus obligaciones legales y su propia política de SST
- **Seguridad industrial:** Conjunto de conocimientos técnicos y científicos organizados y aplicados a la identificación, evaluación y control de los accidentes

3.2 SIGLAS

- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales
- **AT:** Accidente de Trabajo
- **EL:** Enfermedad Laboral
- **FURAT:** Formato Único para el Reporte de Accidentes de Trabajo
- **FUREL:** Formato único para el reporte de Enfermedad Laboral
- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Ley 776 del 17 de diciembre de 2002:** Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y Prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- **Ley 1562 del 11 de julio de 2012;** Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- **Decreto 1295 del 22 de junio de 1994;** Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- **Decreto 1530 del 26 de agosto de 1996;** Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994.
- **Decreto 723 del 15 de abril de 2013;** Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

 <small>INSTITUCIÓN UNIDA PARA EL PUTUMAYO</small>	MACROPROCESO: DE APOYO	Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Página: 4 de 12

- **Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015;** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- **Resolución No. 0156 del 27 de enero de 2005;** Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones." Ministerio de la Protección Social.
- **Resolución No. 1401 del 14 de mayo de 2007;** Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo." Ministerio de la Protección Social
- **Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019;** Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. CONDICIONES GENERALES

1. Los accidentes de trabajo se clasifican en:

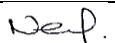
- **Incidente de trabajo:** Suceso ocurrido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdidas en los procesos.
- **Accidente leve:** Aquel que no se clasifica como grave ni mortal.
- **Accidente grave:** Aquel que genera consecuencias severas, tales como:
 - Amputación de cualquier segmento corporal
 - Fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito)
 - Trauma cráneo encefálico
 - Quemaduras de segundo y tercer grado
 - Lesiones severas de las manos, tales como aplastamiento o quemaduras
 - Lesiones graves de columna vertebral con compromiso de medula espinal
 - Lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual
 - Lesiones que comprometan la capacidad auditiva

(Según Artículo 3 de la Resolución 1401 de 2007).

- **Accidente Mortal:** Aquel en el cual el trabajador pierde la vida.

La clasificación del accidente debe realizarse en el momento del reporte para determinar la gravedad del accidente de trabajo según la anterior clasificación.

2. Todo accidente o incidente de trabajo debe ser reportado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, en cumplimiento al artículo 62 del Decreto Ley 1295 de 1994. El reporte debe realizar a las siguientes actividades:

Asesor SGC	Neyra Nelly López V.	Profesional de Apoyo SGC	Firma	
------------	----------------------	--------------------------	-------	---

	MACROPROCESO: DE APOYO	Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Página: 5 de 12

- **Administradora de Riesgo Laborales (ARL):** Utilizando el Formato único de reporte de accidentes de trabajo (FURAT) proporcionado por la ARL.
- **Entidad promotora de salud (EPS):** se debe reportar también a la EPS donde se encuentra afiliado el trabajador, independientemente de la gravedad del accidente.

El cumplimiento de estos plazos es obligatorio. El empleador debe garantizar que la notificación se realice oportunamente, con la información completa, clara y veraz.

3. En los casos de accidentes de trabajo mortal, el empleador debe realizar el reporte obligatorio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento, conforme al Art. 62 del Decreto Ley 1295 /1994, a las siguientes entidades:

- **Administradora de Riesgos Laborales (ARL):** A través del Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo (FURAT).
- **Entidad Promotora de Salud (EPS):** A la cual se encontraba afiliado el trabajador fallecido.
- **Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo:** Adjuntando el FURAT debidamente diligenciado.

Este reporte es indispensable para activar los procesos legales y administrativos correspondientes. Su omisión puede generar sanciones al empleador.

4. Cuando un trabajador presente síntomas que puedan estar relacionados con una enfermedad de origen laboral, deberá acudir a su EPS, donde el médico tratante determinará si se trata de una posible enfermedad laboral. Una vez emitido el dictamen por parte del profesional de salud:

- El trabajador contará con dos (2) días hábiles para notificar al empleador sobre la posible enfermedad laboral.
- El empleador deberá realizar el reporte a la ARL y a la EPS en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del trabajador, con el fin de dar inicio a los trámites de valoración y evaluación ocupacional por parte de la administración de riesgos.

5. De conformidad con el artículo 4 de la Resolución 1401 de 2007, el aportante (empleador) deberá cumplir con las siguientes obligaciones en relación con la investigación de incidentes y accidentes de trabajo:

- Conformar el equipo investigador, según lo dispuesto en el artículo 7 de la misma resolución
- Realizar la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador.
- Adoptar una metodología y un formato de investigación que contenga, como mínimo, los lineamientos establecidos en la Resolución 1401 de 2007, siendo procedente adoptar los diseñados por la administradora de riesgos profesionales.
- En los casos en que el accidente de trabajo haya generado el fallecimiento del trabajador, se deberá utilizar obligatoriamente el formato suministrado por Administradora de Riesgos Profesionales

Asesor SGC	Neyra Nelly López V.	Profesional de Apoyo SGC	Firma	Neyp.
------------	----------------------	--------------------------	-------	-------

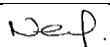
 <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUTUMAYO</small>	MACROPROCESO: DE APOYO	Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Página: 6 de 12

correspondiente, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 1530 de 1996 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

- Registrar la información de forma veraz, objetiva y completa en el formato de investigación, asegurando la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.
- Implementar las medidas correctivas, preventivas y de mejora recomendadas por el Comité investigador del accidente de trabajo, la ARL o las autoridades administrativas laborales y ambientales competentes, según sea el caso.
- Proveer los recursos necesarios (elementos, bienes, servicios y personal) para la implementación efectiva de las medidas correctivas, que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la institución, incluyendo responsables y fechas de ejecución.
- Registrar y hacer seguimiento a las acciones implementadas como resultado de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la institución o fuera de ella, aplicable tanto al personal vinculado directa o indirectamente.
- Establecer y calcular indicadores de seguimiento y control, que permitan evaluar la efectividad de las acciones implementadas para evitar la recurrencia de eventos similares.
- Remitir los informes de investigación de accidentes de trabajo a la respectiva administradora de riesgos profesionales, debidamente firmados por el representante legal del empleador o su delegado, conforme al artículo 14 de la Resolución 1401 de 2007.
- Conservar los archivos de las investigaciones realizadas y las evidencias de los correctivos implementados, los cuales deberán estar disponibles para su revisión por parte del Ministerio de Trabajo y de la Protección Social o cualquier otra autoridad competente cuando los requiera.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
1	Reportar	<p>1. Reporte para el caso de Accidente de Trabajo: Cuando un trabajador sufra un accidente de trabajo, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la institución, de debe tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El trabajador afectado deberá recibir atención inmediata de primeros auxilios o asistencia médica, según la gravedad del evento. 	Profesional SST Jefe inmediato o supervisor Quien presencia el AT	FURAT (suministrado por la ARL) FUREL (suministrado por la ARL)

Asesor SGC	Neyra Nelly López V.	Profesional de Apoyo SGC	Firma	
------------	----------------------	--------------------------	-------	---

 UNI PUTUMAYO <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUTUMAYO</small>	MACROPROCESO: DE APOYO	Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Página: 7 de 12

	<ul style="list-style-type: none"> - Si el trabajador se encuentra en condiciones, debe reportar el accidente de manera inmediata a la ARL o al profesional de SST de la institución. - En caso de que el trabajador no pueda realizar el reporte, la persona que presencia el accidente deberá notificar de inmediato a la ARL o al profesional de SST. - Una vez efectuado el reporte inicial, se deberá informar al Coordinador, Supervisor, jefe Inmediato y a la oficina de Talento Humano, sin importar el tipo de vínculo contractual, anexando copia del reporte. - Si el accidente es clasificado como grave o mortal, se debe informar de inmediato al profesional de SST y a la oficina de talento humano, quienes procederán a reportar ante el Ministerio de Trabajo y/o Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, y ante la ARL, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente. <p>2. Reporte de Incidente de trabajo: En caso de presentar un incidente de trabajo (evento que no causa lesión, pero tiene el potencial de haberla causado):</p> <ul style="list-style-type: none"> - El trabajador deberá informar el hecho a su jefe inmediato, quien evaluará la situación. - Según la evaluación, el jefe inmediato dará aviso a un Brigadista, miembro del COPASST o al Profesional de SST, quien registrará el evento en el formato de actos y condiciones inseguras definido por la institución. <p>- Reporte de enfermedad laboral (EL): El trabajador una vez cuente con el concepto médico de su EPS de posible enfermedad laboral, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para reportar el caso al empleador.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El empleador (a través del profesional de SST) deberá realizar el reporte a la ARL y a la EPS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a fin de iniciar el proceso de evaluación y calificación del origen de la enfermedad. 	Trabajador Afectado	
--	--	---------------------	--

Asesor SGC

Neyra Nelly López V.

Profesional de Apoyo SGC

Firma

Neyr.

 <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUTUMAYO</small>	MACROPROCESO: DE APOYO	Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Página: 8 de 12

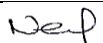
2	Remitir incapacidad médica	<p>Una vez el trabajador haya recibido atención médica como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad laboral, deberá remitir la incapacidad médica a la oficina de Talento Humano teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El servidor público o docente deberá presentar la incapacidad médica y las ordenes de servicio adicionales, si las hubiere, con el fin de asegurar la continuidad del tratamiento y el trámite correspondiente ante las entidades de seguridad social. - En el caso de los contratistas, deberán informar de inmediato al supervisor del contrato, quién será el encargado de tomar las acciones pertinentes según lo establecido en el contrato de prestación de servicios. <p>Nota: La remisión de documentos podrá realizarse a través del correo electrónico, oficio físico o cualquier medio institucional autorizado, garantizando la entrega oportuna y completa de la documentación requerida.</p>	Servidor / Docente / Contratista	<p>Correo electrónico</p> <p>Oficio de remisión</p> <p>incapacidad médica original o copia</p> <p>órdenes de servicio médico</p>
3	Conformar el equipo investigador	<p>Una vez reportado el accidente o incidente de trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST debe proceder con la conformación del comité investigador, el cual será encargado de realizar la investigación del evento dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.</p> <p>El equipo investigador debe estar conformado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> -jefe inmediato o supervisor del trabajador -Un (1) miembro del comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) - El responsable del SG-SST (Profesional de SST) de la institución. <p>La conformación del equipo debe quedar documentada mediante un acta formal, en la cual se consigue la fecha, los integrantes y el evento objeto de la investigación</p>	Profesional SST	<p>Acta de conformación del equipo investigador</p>

 <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUTUMAYO</small>	MACROPROCESO: DE APOYO	Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Página: 9 de 12

4	Recolectar pruebas	<p>Conformado el equipo investigador deberá proceder con la recolección y recopilación de pruebas relacionadas con el accidente o incidente de trabajo objeto de estudio.</p> <p>Las pruebas deben permitir identificar los hechos, las condiciones del entorno, los actos y factores que contribuyeron al evento, y pueden incluir, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías del lugar del incidente/accidente - Entrevistas a testigos o personas involucradas - Documentación técnica o registros previos - Equipos, herramientas o elementos utilizados en el momento del evento - Registros de capacitaciones, mantenimientos, procedimientos y análisis de riesgo <p>Toda la información recolectada debe ser tratada con objetividad y confidencialidad, y debe servir como base para el análisis de causas.</p>	Equipo investigador	Registro fotográfico Entrevistas
5	Establecer la metodología de investigación	<p>Con base en la información recopilada, el equipo investigador debe definir y aplicar la metodología que utilizará para el análisis de causas del incidente o accidente de trabajo.</p> <p>La metodología seleccionada debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permitir identificar causas - Seguir los lineamientos establecidos en la Resolución 1401 de 2007 - Ser documentada en el formato de investigación de accidentes de trabajo 	Equipo investigador	F-GTH-008 Formato de investigación y análisis de incidentes y/o accidentes de Trabajo
6	Determinar las causas	<p>Con base en la metodología seleccionada y la evidencia recolectada, el equipo investigador debe identificar y documentar las causas básicas y las causas inmediatas que originaron el incidente o accidente de trabajo.</p> <p>El resultado del análisis debe registrarse de manera clara, objetiva y verificable en el Formato de Investigación de Accidente de Trabajo.</p>	Equipo investigador	F-GTH-008 Formato de investigación y análisis de incidentes y/o accidentes de Trabajo

 INSTITUCIÓN UNIÓN-UNIVERSIDAD PUTUMAYO	MACROPROCESO: DE APOYO		Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO		Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES		Página: 10 de 12

7	Elaborar informe	<p>Finalizado el análisis de causas, el equipo investigador elaborar un informe como resultado de la investigación del incidente o accidente de trabajo.</p> <p>Este informe debe ser diligenciado en el Formato de investigación de accidente de trabajo, institucional o suministrado por la ARL, y deberá ser firmado por todos los integrantes del equipo investigador.</p>	Equipo investigador	F-GTH-008 Formato de investigación y análisis de incidentes y/o accidentes de Trabajo
8	Presentar informe a la ARL	<p>Cuando la naturaleza del accidente lo requiera, y conforme a lo establecido en la Resolución 1401 de 2007, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) deberá remitir el informe de investigación del accidente de trabajo a la ARL</p> <p>Este informe deberá enviarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario a partir de la ocurrencia del evento.</p>	Responsable del SG SST	Radicado de informe AT a la ARL
9	Implementar acciones correctivas, preventivas y de mejora	<p>Con base en el informe de investigación y el análisis de causas realizado, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en articulación con los jefes inmediatos, áreas responsables y COPASST, deberá coordinar e implementar las acciones correctivas, preventivas y de mejora definidas en el plan de acción.</p> <p>Estas acciones deben estar orientadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eliminar o controlar las causas básicas e inmediatas identificadas. - Prevenir la recurrencia de incidentes o accidentes similares. - Fortalecer las condiciones de trabajo seguras y saludables. <p>La implementación debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asignación de responsables y fechas de cumplimiento. - Ejecución de las acciones definidas (modificaciones en procesos, capacitaciones, controles operacionales, etc.). - Recolección de evidencias que demuestren su ejecución efectiva. 	Responsable del SG SST Jefes inmediatos COPASST	Formato APAC Acta Registros Fotográficos

Asesor SGC	Neyra Nelly López V.	Profesional de Apoyo SGC	Firma	
------------	----------------------	--------------------------	-------	---

 UNI PUTUMAYO <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUTUMAYO</small>	MACROPROCESO: DE APOYO	Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Página: 11 de 12

		<p>- Registro formal en el Formato APAC (Acciones Preventivas, Correctivas y de Mejora) o equivalente institucional.</p> <p>De igual forma, se deben documentar las lecciones aprendidas para que sirvan como base en procesos de mejora continua del SG-SST y en la gestión del conocimiento organizacional.</p>		
10	Realizar Seguimiento	<p>Finalizada la investigación y establecidas las acciones correctivas, el responsable del SG-SST deberá realizar el seguimiento al cumplimiento del plan de mejora generado como resultado del proceso de investigación del accidente o incidente de trabajo.</p> <p>El seguimiento debe ser registrado en el formato institucional de acciones preventivas, correctivas y de mejora y debe incluir fechas, responsables evidencia de cumplimiento y observaciones.</p>	Responsable del SG SST	Formato de APAC

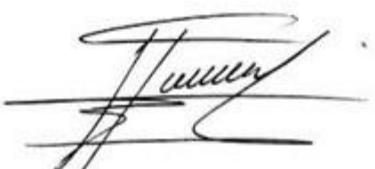
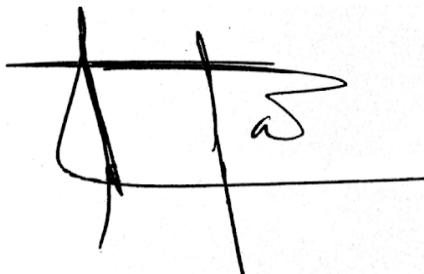
7. FORMATOS

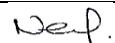
- FURAT: Formato único para reporte de Accidentes de Trabajo (suministrado por la ARL)
- Formato de investigación de Accidentes de trabajo
- Acta de reunión
- Formato de acciones preventivas y correctivas

 <small>INSTITUCIÓN UNIÓN-ES TERRITORIO PUTUMAYO</small>	MACROPROCESO: DE APOYO	Código: P-GTH-007
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Versión: 01 Fecha: 28-11-2025
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Página: 12 de 12

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

No. DE REVISIÓN	SECCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN OBSOLETA	VERSIÓN VIGENTE
1	N/A	N/A	28-Nov-2025	N/A	1

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado Por:
		
YENCI LILIANA DELGADO Profesional SST	JHON ANDRES CERÓN Vicerrector Administrativo	MIGUEL ANGEL CANCHALA D. Rector

Asesor SGC	Neyra Nelly López V.	Profesional de Apoyo SGC	Firma	
------------	----------------------	--------------------------	-------	---